



EXENTO

ARICA  
MUNICIPALIDAD

Otorgarse Patente Provisoria Rol 6-14723

DECRETO Nº 1980 / 2025

ARICA, 19 de Febrero de 2025

VISTOS:

1. La Solicitud de Patente de TITO DE SARMIENTO EUDOCIA
2. Los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1.979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones.
3. El Art. N° 12, 14 del D.S. N° 484 de 1.980, Reglamento para la aplicación de los artículos 23 y siguientes del Título IV del Decreto Ley 3.063/79
4. La Ley N°20.494/2011 que agiliza trámites para el inicio de actividades de nuevas empresas.
5. El Decreto Alcaldicio N° 13.006/2024 que delega en el Administrador Municipal las atribuciones contempladas en el Artículo N° 63, de la Ley 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- a) Que el contribuyente individualizado, ha dado cumplimiento a los requerimientos legales, para el otorgamiento de la Patente Provisoria.
- b) El Decreto Alcaldicio N°13.006/2024 que delega en el Administrador Municipal las atribuciones contempladas en el Art. 63º de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- c) Que el Informe de patente 142.078 de fecha 05/12/2024, otorgado por la Dirección de Obras indica que el local no cuenta con Recepción Final;

DECRETO:

1. **Otorgarse Patente Municipal PROVISORIA**, al contribuyente que se individualiza a continuación, por el periodo de un año a contar de la fecha del presente Decreto Alcaldicio, último plazo que tendrá TITO DE SARMIENTO EUDOCIA, para obtener la recepción final del local.

ROL PATENTE MUNICIPAL PROVISORIA	6-14723
Actividad Económica	VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE ABARROTES Y PROD CONGELADOS
Clasificación	Comercial Provisoria
Dirección Comercial	JUAN DE DIOS FLORES 1281 LOCAL 39
Nombre del Contribuyente	TITO DE SARMIENTO EUDOCIA
Rut	[REDACTED]
Dirección Particular	[REDACTED]
Fecha de Solicitud	17/02/2025
FECHA DE TERMINO PATENTE PROVISORIA	17/02/2026

2. Al cumplirse el plazo indicado anteriormente, el contribuyente deberá presentar en la sección Rentas, el Certificado de Recepción Final del Local.
3. En caso que no se haya obtenido la Recepción Final del Local, la patente municipal Provisoria caducará de pleno derecho, al término del semestre en que se cumplió el plazo.
4. La Dirección de Administración y Finanzas no podrá renovar la patente si no se da cumplimiento a la obtención de la Recepción Final del Local y deberá dictar el Decreto de Caducidad de la patente Municipal Provisoria, documento que será notificado por Inspectores Municipales.
5. Los antecedentes que respaldan este Decreto, debidamente refrendados por el Secretario Municipal, pasan a formar parte integrante del presente Decreto.
6. Será **obligación** del contribuyente comunicar al municipio el cese de la actividad y/o el termino de giro, para proceder a la anulación de la patente.

"Por Orden del Alcalde"

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

  
LORENA ZEPEDA FLORES  
SECRETARIA(S) MUNICIPAL

AGG/LZF/MOV/MMG/PP/fvp

  
Ilustre Municipalidad de Arica  
Administrador Municipal  
ARTURO GÓMEZ GONZÁLEZ  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL